



## **ANUNCIO BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL**

Con esta fecha la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

**VISTO** que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2018, se acordó el pase a la situación administrativa de servicios especiales del funcionario, Educador Social, que ocupa el puesto de trabajo número 100101045, según RPT de 2017 actualmente en vigor.

**ATENDIDO**, que con fecha 5 de febrero de 2018, se eleva solicitud del Sr. Director Gerente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales IMAS, para que se realicen los trámites oportunos para que a la fecha del pase a la situación de servicios especiales (12/02/2018), se sustituya al citado Educador Social, por ser necesario para el funcionamiento normal de los servicios que presta el Organismo Autónomo, especialmente las áreas de discapacidad y minorías étnicas, oficina de accesibilidad, planes de subvenciones de Asociaciones de personas con Discapacidad.

**ATENDIDO** que no existe lista de espera vigente para esta categoría profesional, la Dirección Gerencia del IMAS, propone que dada la urgencia de la sustitución, se realice a través de una preselección a través del Servicio Extremeño Público de Empleo SEXPE, y posterior prueba de idoneidad para el puesto de trabajo.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura al regular la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal indica en su último inciso que el procedimiento de selección de este personal se regulará reglamentariamente y consistirá en la creación de listas de espera o bolsas de de trabajo pudiéndose acudir excepcionalmente al Servicio Público de Empleo de Extremadura.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

Dar aprobación a las siguientes **BASES** para llevar a efecto la contratación laboral temporal de un/a **EDUCADOR/A SOCIAL**.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

#### **OBJETO:**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal a tiempo completo, de un/a Educador/a Social, con motivo del pase a la situación administrativa de servicios especiales del funcionario, Educador Social, que ocupa el puesto de trabajo número 100101045, según RPT de 2017 actualmente en vigor, y con el derecho al percibo de las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo.

La duración del contrato se extenderá hasta la reincorporación del funcionario Educador Social ocupante del puesto número 100101045, tras el cese de la situación de servicios especiales.

Es objeto igualmente de la presente la constitución de una lista de espera de Educadores Sociales, siempre que superen la prueba de conocimientos, de modo que formarán parte de esa lista de espera para ocupar las posibles situaciones urgentes que puedan surgir por incidencias o bajas por incapacidad temporal que puedan surgir en la plantilla de Educadores Sociales, rigiéndose su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **REQUISITOS:**

## **PROCESO SELECTIVO:**

El proceso selectivo constará de dos fases:

### **Primera fase: preselección de candidatos.**

Será efectuada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en función de la petición que a tal efecto formule este Ayuntamiento. En la Oferta de Empleo se solicitarán 10 aspirantes que podrán incluir demandantes de empleo desempleados y demandantes de mejora de empleo, que reúnan los requisitos indicados en el apartado anterior.

### **Segunda fase: selección final.**

La selección de candidatos/as se llevará a efecto mediante la celebración sucesiva de una prueba de conocimientos teórico práctica y un baremo de méritos:

#### **Prueba de conocimientos:**

Se celebrará una prueba eliminatoria que permita valorar la adecuación al puesto de trabajo de Educador Social y que consistirá en desarrollar durante 90 minutos una o varias cuestiones teórico prácticas sobre alguna de las siguientes materias:

- Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley General de Subvenciones y Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Ordenanza de Accesibilidad Universal de la ciudad de Cáceres.
- Planes de accesibilidad.
- Bolsas de empleo para personas con discapacidad.
- Tarjetas de aparcamientos para personas con movilidad reducida y plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarla, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen esta puntuación.

La fecha de realización de la prueba se comunicará a través de la notificación que el SEXPE realice a las personas preseleccionadas, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en la prueba práctica se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las

Para poder participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que seguidamente se exponen, en la fecha que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres formalice ante el SEXPE la oferta de empleo solicitando candidatos.

**a)** Poseer la nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la Unión Europea, o nacional del algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Podrán participar igualmente cualquiera que sea su nacionalidad el/la cónyuge de las personas de nacionalidad española y el/la cónyuge de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se hayan separado de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

**b)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**c)** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

**d)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de esta convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**e)** Estar en posesión de la titulación universitaria de Diplomado o Graduado en Educación Social.

**f)** Estar en posesión de curso titulación de nivel superior en comunicación en lengua de signos o curso equivalente con una duración mínima de 100 horas.

Todos los requisitos establecidos con anterioridad deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que formalice la correspondiente oferta de empleo por el Ayuntamiento ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

.- Por estar en posesión de otra titulación universitaria (licenciatura, grado o diplomatura) distinta a la requerida: 0,25 puntos.

Acreditándose mediante la presentación de fotocopia compulsada de la titulación o de documentos acreditativos de los mismos.

**Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):**

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 3 puntos.

.- Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con la accesibilidad, subvenciones, procedimientos y gestión administrativa e informática aplicada: 0,010 puntos/hora.

.- Por la formación impartida sobre materias directamente relacionadas con la accesibilidad, subvenciones, procedimientos y gestión administrativa e informática aplicada: 0,020 puntos/hora.

No se tomarán en consideración los cursos de formación cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado etc), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 57 de 23 de marzo de 2016 se comenzará por la letra "Y").

Las personas candidatas, serán convocadas para la prueba en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a candidato/a a la prueba en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de las personas aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

#### **Baremo de méritos:**

El baremo de méritos no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba citada anteriormente.

Para llevar a efecto el baremo de méritos, en el anuncio de resultados de la prueba de conocimientos, se concederán 5 días a los aspirantes que la hayan superado para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que invoquen para llevar a efecto el baremo. No serán aceptados documentos con posterioridad a esa fecha.

La Comisión de Selección procederá a la comprobación y aplicación del baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes, en los términos que a continuación se relacionan:

#### **Titulación:**

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 1 punto y se aplicará en los siguientes términos:

.- Por estar en posesión del título de Máster Superior o Doctorado universitario: 0,75 puntos.

El tribunal calificador de las pruebas estará clasificado en la categoría 2ª del Anexo IV y artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente/a:** Un/a funcionario/a designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**Vocales:** Dos funcionarios/as designados/as por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y un/a vocal designado/a por la Junta de Extremadura.

**Secretario/a:** Un/a funcionario/a designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que tendrá voz y voto en el proceso selectivo.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa de Negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo

### **Calificación definitiva de la prueba y el baremo de méritos.**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en la prueba de conocimientos y en el baremo de méritos y efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y el orden de prelación de los aspirantes elevando propuesta de contratación al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos, de mantenerse el empate y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose en el orden de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (sorteo publicado en el BOP nº 57 de 23 de marzo de 2016 se comenzará por la letra "Y").

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El aspirante propuesto presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en estas bases reguladoras.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación a su favor, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la entrega de documentación. En este caso la Ilma. Sra. Alcaldesa suscribirá contratación a favor de la persona que siga en orden de prelación.

### **TRIBUNAL CALIFICADOR:**

Para la composición del Tribunal Calificador, que se concretará con anterioridad a la celebración de la prueba práctica, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

#### **INCIDENCIAS.**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria la normativa reguladora.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cáceres, 28 de febrero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Juan Miguel González Palacios

